

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Martes 8 de Febrero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscriptores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 39.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.

ESTADO de los buques españoles que han entrado y salido del puerto de Hong-kong durante el año de 1858.

ENTRADOS.

SALIDOS.

Meses.	Días.	Clases.	Nombres.	Toneladas.	Procedencias.	Capitanes.	Tripulaciones.	Cargamentos.	Valor.	Meses.	Días.	Destinos.	Cargamentos.	Valor.	OBSERVACIONES.	
Enero.	11	Bergantin.	Tiempo.	390	Macao.	Mascuñana.	26			Enero.	16	Manila.	Efectos del país.	\$ 2,500		
Febrero.	3	Barca.	Soledad.	229	Manila.	Barrosa.	23	Maderas etc.		Febrero.	24	Macao.	Varios efectos.	29,300		
Idem.	7	Goleta.	Dénia.	250	Macao.	Gil.	20	Varios efectos.		Idem.	12	Manila.	Id.	7,300		
Idem.	10	Fragata.	Bella Carmen.	464	Manila.	Pozas.	33	Madera etc.		Julio.	10	Macao.	Id.			
Idem.	17	Barca.	Maria Luisa.	403	Id.	Chalraud.	25	Sibucac etc.		Junio.	20	Id.	Sibucac etc.			
Idem.	16	Bergantin.	Hocano.	249	Id.	Flores.	25	Id.		Agosto.	16	Manila.	Varios efectos.	39,500		
Idem.	17	Fragata.	Sta. Justa.	478	Iloilo.	Anduiza.	32	Id. y maderas.	\$ 8,000	Diciembre.	18	Iloilo.	Lastre.			
Idem.	23	Barca.	Mannclita.	233	Manila.	Rocha.	24	Tabacos etc.		Setiembre.	15	Manila.	Varios efectos.	10,425		
Idem.	31	Fragata.	P. de España.	926	Liverpool.	Liches.	35	Carbon, losa etc.	20,000							
Idem.	23	Fragata.	Rivadavia.	260	Manila.	Rivero.	26	Hierro.		Diciembre.	10	Macao.	Varios efectos.			
Idem.	6	Bergantin.	Sta. Justa.	478	Arribada.	Anduiza.	32	Harina.		Enero.	10	Macao.	Varios efectos.			
Idem.	18	Fragata.	Sta. Justa.	478	Manila.	Rocha.	22									
Idem.	25	Barca.	Mannclita.	233	Manila.	Rocha.	22									
				4523												

Buques 12. Toneladas 4523. Tripulaciones 323.—Hong-kong 18 de Enero de 1859.—El Cónsul de S. M., José de Aguilar.—Es copia.—El Secretario, J. J. de Elizaga.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Febrero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Joaquín Domínguez.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Félix Cordero y Velasco.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Orozco.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Roncas, Princesa núm. 7. Vista de Hospital y provisiones, Caballería Lanceros de Amazon, Sargento para el paseo de los enfermos, Príncipe núm. 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Debiendo foguearse un peloton de quintos del Regimiento Infantería del Infante núm. 4 en el campo de Bagumbayan los días 8, 9 y 10. Se avisa al público para su conocimiento.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—Por providencia del mismo Juzgado, y á solicitud de la viuda de los hijos del intestado D. Jayme Simon, se sacará á pública subasta en los días 7, 8 y 9 de Febrero próximo venidero, sus bienes relictos consistentes, en la casa morada sita con el núm. 44 en la calle de Cabildo de esta Ciudad, justipreciada en mil ochocientos pesos, y varios muebles, alhajas y efectos, sirviendo de tipo sus avalúos respectivos.

La subasta se autorizará por el que suscribe, en virtud de comision que le está concedida, y tendrá lugar en dicha casa; siendo advertir que, los muebles, alhajas y efectos indicados, se venderán indistintamente, durante aquella, y según se proporcionen postores, y que el remate de la finca habrá de verificarse en el último de los días señalados á las dos de su tarde. Manila 19 de Enero de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—Por providencia del mismo Juzgado, y á solicitud del curador de la menor Doña Matilde de Andrés, se sacará á pública almoneda en los días 14, 15 y 16 del mes de Febrero próximo venidero algunos bienes de dicha menor y son los que continuación se espresan:

Una casa de cal y canto con el núm. 10 situada en la calle de Magallanes de esta ciudad, bajo el tipo de. . . \$ 900 " "

Un solar situado en el barrio de Gandelaria del pueblo de Binondo bajo el de. . . 200 " "

Otro solar en el barrio de S. Antonio del pueblo de Paco bajo el de. . . 50 " "

Un rosario de coral, otro id. negro y una aguja de pelo, apreciados en. . . 10 " "

Otro id. de abalorios con padre nuestros de oro en. . . 12 " "

Dos medallones de oro en. . . 25 " "

Una cruz de oro en. . . 16 " "

Otro medallon de oro en. . . 14 " "

Tendrá lugar dicha almoneda en la referida casa con autorización del que suscribe en virtud de comision que le está conferida; siendo de advertir que el remate del solar situado en Binondo se verificará á las dos de la tarde del primero de los días designados, el del otro solar en el segundo á la misma hora y en el último igualmente, el de dicha casa; y que las mencionadas alhajas se venderán indistintamente en las horas de almonedas según se proporcionen postores.

Manila 19 de Enero de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina.

El Sr. Alcalde mayor 1.º de Manila á quien se le dió parte por el Gobernadorcillo de Pandacan del hallazgo por unos buzos. De una banca agudora naufragada en el rio frente de Nagtajan, ha dispuesto se publique, como lo verifico, anunciándolo por el Boletín oficial, para que los que se consideren con derecho á ella se presenten ante dicho Señor con las justificaciones correspondientes, dentro de nueve días. Escribanía de la Alcaldía mayor 1.º de Manila á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Roman Gloria.

Don Melquiades del Rey Pidal, Caballero de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalem, Teniente Gobernador y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Iloilo.

Hago saber: que S. A. la Real Audiencia de estas Islas en fallo pronunciado en causa núm. 604 de este Juzgado seguida contra el ausente Mariano Arnesto sobre saqueo, robo, muerte y heridas se ha servido declarar bandido al indicado Arnesto, lo que se anuncia con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º del bando de 1.º de Agosto de 1857.

En cuyo cumplimiento se espide el presente en el pueblo de Jaro á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho años.—Melquiades del Rey Pidal.—Por mandado judicial. Felix Araullo.

HACIENDA.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público que el día 12 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de viveres, útiles y

demás efectos que necesita la Hacienda para la expedición militar de Cochinchina con sujeción al pliego de condiciones, que se inserta á continuación y relación de los espresados viveres y efectos que igualmente se inserta. Manila 7 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para sacar á subasta ante la Junta de Reales Almonedas la adquisición de varios artículos con destino á la expedición militar en Cochinchina, cuyo pliego redacta la Contaduría general de Ejército y Hacienda en virtud de orden de la Intendencia general de los mismos ramos de 28 del corriente Enero, y con sujeción á las prescripciones de la Real instrucción adjunta á la Real orden de 25 de Agosto último y á las bases aprobadas en 16 de dicho Enero por el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

- 1.º Los artículos cuya adquisición se subastará son los que espresa la adjunta relación.
- 2.º Los tipos en progresion descendente serán los que se consigan en la relación de que hace mérito la condicion anterior.
- 3.º Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados formados por los licitadores según modelo que obra á continuación y acompañado del documento que acredite el depósito en la Tesorería general de Hacienda pública, ó en el Banco Filipino, de una cantidad aproximadamente igual al valor de los artículos que ofrezca cada licitador.
- 4.º El que desee tomar á su cargo el suministro de dichos artículos, presentará previamente muestras por duplicado de los que se comprometa á facilitar, en el acto de hacer entrega del pliego que contenga la proposición con la indicacion correspondiente para evitar toda confusion; debiendo reconocerse las muestras en el acto de la licitacion por el Gefé de Sanidad militar, ó por quien el mismo designe en sustitucion suya, un Vista de Aduanas, y un perito práctico que nombrará la Intendencia de Ejército á propuesta de la Contaduría general observándose las reglas siguientes:
 - 1.º Las muestras que se declaren de recibo se sellarán y lacrarán en presencia de los licitadores dejándolas sobre la mesa de la Junta de Almonedas, si fuesen líquidos, ó en la Secretaría de la misma Junta si fueran salazones ó otros artículos voluminosos para cotejarlos en su día con la entrega que haga el contratista.
 - 2.º Si los peritos desechasen las muestras, se devolverán al que las hubiese presentado con el respectivo pliego de proposicion que por solo este hecho quedará desechado.
 - 3.º El contratista hará entrega de los artículos en los almacenes de provision de esta plaza el día siguiente al en que se le notifique la aprobacion de la subasta, envasados del modo y forma que determine el Gefé de Sanidad militar.

6.º Para el recibo de dichos artículos en los enunciados almacenes se apersonará el contratista en la Contaduría general de Ejército y Hacienda á fin de que se le provea de la orden correspondiente.

7.º Verificada la entrega de que habla la condicion 5.º, lo acreditará el contratista en la enunciada Contaduría general por medio de recibo que pedirá al proveedor de los referidos almacenes le estienda á continuación de la orden espresada en la condicion inmediata precedente.

8.º Con presencia de dicho recibo pasará la Contaduría general el aviso que convenga para que se pueda proceder al cotejo indicado en la regla 1.º de la condicion 4.º, y que deberán practicarlos los mismos peritos que hubiesen aprobado las enunciadas muestras, siempre que ocupaciones mas importantes del servicio, ausencia, enfermedad, ú otra causa no les imposibiliten, en cuyo caso se cometerá dicho cotejo por la Intendencia general á quienes corresponda.

9.º Los artículos que despues de hecha la comparacion con las muestras presentadas y admitidas se declaren de recibo por ser de la misma clase y calidad que las mismas, continuarán depositados en los almacenes de provision de esta plaza, hasta el día en que deban ser embarcados con guía de la Contaduría general de Ejército y Hacienda y bajo la custodia de uno de sus dependientes.

10.º Si los artículos entregados no fuesen exactamente iguales á las muestras, se adquirirán en el mercado inmediatamente, deduciéndose de la fianza que el postor hubiese prestado la diferencia de precios, y el importe de cualquier perjuicio que se hubiese irrogado por el engaño.

11.º El costo del empaque, envases y demás objetos que dicha operacion demande, así como de las condiciones por tierra y por el rio de los efectos de que se trata hasta ser entregados á bordo del buque que ha de transportarlos á Cochinchina, será todo de cuenta del contratista.

12.º Admitidos los artículos se espedirá á este por la comision que hubiese procedido al reconocimiento-cotejo, certificación que acredite tanto dicha admision, como la circunstancia de hallarse aquellos envasados ó empacados convenientemente.

13.º Con la certificación de que habla la condicion anterior, y el recibo que el contratista deberá exigir al Capitan del buque al entregar en el mismo los efectos, se presentará aquel en la Contaduría general de Ejército y Hacienda, la cual en su vista practicará la liquidacion correspondiente, y proponiendo el abono de su importe á la Intendencia general, espedirá luego el oportuno libramiento con presencia del decreto que así lo prevenga y que debe dictarlo aquella autoridad á consecuencia de la enunciada liquidacion.

14.º Conforme vayan presentándose los pliegos indicados en la condicion 3.º, procederá el Sr. Presidente á darles numeracion

correlativa, calificando los admisibles, y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presento.

15. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podran retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio. Son exceptuados de dicha regla aquellos pliegos que se encuentren en el caso previsto en la 2. de la condicion 4.

16. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos el Sr. Presidente procederá a la apertura de los mismos en los terminos prevenidos en el articulo 11 de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomando una nota por medio del actuario de la Junta y adjudicándose en el acto la contrata a favor del que ofrezca mayores ventajas a la Hacienda pública, y si resultasen empatadas dos o mas proposiciones se procederá a una licitacion verbal por un corto termino que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

17. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que el contratista presente la certificacion y recibo de que hablan las condiciones 12. y 13. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

18. No obstante lo establecido en la condicion 5. acerca de la entrega en los almacenes de provision de los efectos subastados, el dia inmediato siguiente al en que se apruebe el remate se procederá a extender la correspondiente escritura para la formalidad del contrato segun se previene en el articulo 14 de dicha Real instruccion.

19. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate a la aprobacion correspondiente.

20. Los gastos que origine dicha contrata serán de cuenta del rematante.

21. No se admitiran reclamaciones ni observaciones sobre la misma contrata que tendan a modificar o restringir el todo o cual quiera de sus cláusulas. Las que ocurran se harán ante la Junta Superior Directiva de Hacienda.

Manila 29 de Enero de 1859.—El Contador general en comision, Agustin de la Cavada.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto anunciada en el Boletin oficial núm. la subasta para la adquisicion de efectos con destino a Cochinchina se compromete a facilitar tales y tales a los precios que al lado de los mismos designa. Adjunto es el documento del depósito que previene la condicion 3. del respectivo pliego. Son copias, Marzano.

Relacion de los viveres, útiles y demas efectos que necesita la Hacienda para la expedicion militar en Cochinchina.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 43 quintales 50 libras de galleta fina, 100 arrobas de vino Jerez, 2 cajas de id. id. para misa, etc.

Útiles y demas efectos, todos los que serán entregados por el contratista o contratistas empacados de modo que se evite su averia.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 1/2 docena de molinillos para café, 1/2 docena tostadores para café, 50 camisetas de lana, etc.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 20 catres con asiento de bejuco, 20 servicios de loza de China, 10 mesas de noche, etc.

Manila 29 de Enero de 1859.—El Contador general en comision, Agustin de la Cavada.—Es copia, Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público que el dia 15 de Marzo próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de construccion de un puente de madera en la desembocadura del rio de Binondo en el Pasig y obras de rectificacion de la linea del muelle de San Gabriel con sugesion a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan a continuacion.

Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones facultativas para sacar a pública licitacion la construccion de un puente de madera en la desembocadura del rio de Binondo formando continuacion de los muelles de San Gabriel y la Barraca.

1. La construccion del referido puente será con estricta sugesion al plano que en planta, corte y obrados se acompaña y al empleo de cuanto material y mano de obra se espresa en cada partida del correspondiente presupuesto, para lo cual y con el objeto de comprender en todos sus detalles, la nueva clase de construccion que se representa, el contratista ejecutará bajo la inmediata direccion del autor del proyecto, un modelo perfecto del puente a la escala de media pulgada por pie.

2. El contratista demolerá incluso cimiento toda la parte de muelle actual que han de ocupar los estribos y rampas del nuevo puente, pavimentará perfectamente el plan terreno del fondo, dragando y desaguando convenientemente la parte que ha de ocupar el cimiento.

3. Se establecerá en seguida el correspondiente estacado clavado a rebote con machina y clavado, además se clavará el estacado esterior para proteger las fábricas.

4. Sobre el entablado de la parrilla se sentará y a la canteria de muelles en la forma y manera que indica el plano para lo cual se verificará un escrupuloso replanteo, y a la altura conveniente se colocará la obra de carpinteria construida aparte; la travazon de esta con la mamposteria será todo lo sólida e invariable que necesita por lo cual el contratista no perdonará medio ni desvelo para conseguir esta importante parte de la obra; todos los herrajes se sentarán acoplados y asegurarán perfectamente y los remates de toda la obra y pintura quedarán perfectamente concluidos.

5. Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: las miezclas serán perfectamente hidráulicas para lo cual se harán las oportunas pruebas y ensayos para verificar, ya su naturaleza ya su manipulacion. La mamposteria será de muelles de primera de Meycauyan con las aristas, vueltas y recordos de piedra de punta San Miguel, perfectamente labradas las puntas y alisadas los paramentos y bien sentados sin cuñas sobre tortadas de mezcla las juntas irán bien en lechadas sin que ni estas ni los tendeles escedan de 2 a 3 lineas; las maderas empleadas serán de molaves perfectamente secos curados y escuadrados sin alburas, partes pasmadas o comidas de insectos, grietas de consideracion ni otras faltas, las dimensiones de las diversas piezas serán las que marca el plano o indique el Director si no lo estuvieran; el labrado, ensambles, empalmes, serán ejecutados con todo esmero y pulcritud siguiendo en un todo el modelo ya indicado; los herrajes serán de la forma y dimensiones que indica el plano o designe el Director si no lo estuvieren y serán perfectamente hechos y templados.

6. La ejecucion de los trabajos en general será con arreglo a los mejores principios del arte, sin que sirva de obvice a ello las malas prácticas y costumbres establecidas en el pais para lo cual el contratista se atenderá en un todo a las indicaciones del Director.

7. El contratista se sujetará a las modificaciones que convenga introducir en las obras dentro siempre en mas o en menos de los limites del presupuesto y con arreglo a los tipos establecidos sin que por consiguiente pueda negarse a ello ni reclamar mejora de ninguna especie.

8. No siendo posible en una obra de esta naturaleza espresar por escrito todos sus detalles y pormenores el contratista se atenderá a lo que el Director le indique a mas del modo indicado.

9. Las obras serán ejecutadas bajo la intervencion e inspeccion subalterna inmediata

del mismo contratista siendo por lo tanto personalmente responsable de ellas.

10. El Director de la obra tendrá el derecho a colocar un buen oficial con cuatro reales de jornal y a poner una persona o personas de su confianza cuyo cargo será solo inspeccionar en la forma y manera y tiempo que mas convenga, el exacto cumplimiento de estas condiciones; debiendo el contratista abonar por los gastos que esto ha de irrogar, ya en jornal, ya en gratificaciones un peso por cada dia que dure la obra desde su principio hasta su total terminacion.

11. El Director de la obra se reserva la intervencion e inspeccion del personal de la obra cuando creyese convenir mejor a la organizacion y perfeccion de los trabajos pudiendo reformarle con las personas que crea mas oportunas.

12. Las obras se empezarán dentro de los ocho dias siguientes al en que oficialmente se le haga el otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata y se concluirán en ocho meses hábiles a contar de aquella fecha, abonando treinta pesos diarios por cada uno que pase de dicho tiempo.

13. Como las circunstancias mas especiales de esta obra, ya por las influencias atmosféricas, ya por las maras etc. no permitan determinar fijamente el curso de los trabajos, si por dichas causas especiales, legitimas e imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente a la autoridad para que oido el parecer facultativo del Director por sí las causas de la demora son de otra clase determine lo que tenga por conveniente.

14. El contratista deberá llevar un cuaderno donde el Director estampará en cada visita por escrito las órdenes importantes que juzgue oportunas con cita de la condicion correspondiente; si a la segunda repetición de una misma orden el contratista no tuviese a bien darla cumplimiento, el Director lo pondrá en conocimiento de la Autoridad y la obra se continuará por administracion por cuenta y riesgo del contratista.

15. Una vez terminado el puente el Director facultativo tendrá derecho a ejecutar las pruebas que crea mas oportunas para cerciorarse de la bondad de la construccion, dentro de los limites de la ciencia; si el resultado de esta prueba no fuese completamente satisfactorio sin dejar por eso de ser aceptable, el contratista deberá construir dos pilas intermedias de canteria con sus correspondientes tajamares y cimientos por el mismo estilo y género de construccion que los estribos.

16. El tipo máximo para la subasta será la cantidad marcada en el presupuesto.

17. El contratista se afianzará de la manera que marca la instruccion por valor del veinticinco por ciento del presupuesto para responder del exacto cumplimiento de la contrata.

18. La cantidad en que remate el puente será abonada al contratista en tres plazos: uno, dispuesta ya la canteria para recibir el entramado del puente, otro colocados y los dos cerchones o formas, y el tercero a los quince dias de verificado la prueba del puente.

19. No le será entregada al contratista ninguna cantidad sin certificacion del Director que acredite haberse cumplido el presente pliego de condiciones.

20. Concluidas las obras y entregados los tres plazos anteriormente fijados no le será levantada la fianza al contratista hasta quince dias despues previo un reconocimiento escrupuloso y detenido de las obras abonando al contratista los gastos que este origine asi como el de las reparaciones que fuere necesario ejecutar, las cuales se harán por Administracion. Puestas las obras en estado de recibirse, se le expedirá certificacion por el Arquitecto de Hacienda para que le sea levantada la fianza y sirva de resguardo.

Manila 19 Julio de 1858.—Anastasio Mendez.—Es copia, Agustin Santayana.—Es copia.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la construccion de un puente de madera en la desembocadura del rio de Binondo en el Pasig y obras de rectificacion de la linea del muelle de San Gabriel.

1. La subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital se verificará en el dia que se designe y que será anunciado con un mes de anticipacion en el Boletin oficial.

2. El contratista habrá de sujetarse en un todo a las condiciones facultativas, plano y presupuesto aprobados y obrantes en el expediente.

3. El tipo para abrir pujas en cantidad descendente será el de 16,071 pesos 80 céntimos y la contrata será adjudicada al que se comprometa a hacer la obra por menos de esta cantidad.

4. Será condicion indispensable para poder licitar en la subasta presentar a la Junta una fianza que garantice el cumplimiento de los compromisos que se contraigan.

5. El tiempo de duracion de la obra será el que espresan las condiciones facultativas y la multa que el contratista pagará por el tiempo que exceda, la marcada en las mismas.

6. Los materiales que hayan de emplearse deberán ser reconocidos previamente por el Arquitecto de Hacienda.

7. La fianza que el contratista ha de ser un veinte y cinco por ciento de la cantidad presupuestada y que deberá constituirse, si no estima la Junta suficiente garantía la de personas que se propongan.

8. Los tres pagos del total importe del contrato se verificarán con las condiciones marcadas con el pliego de facultativas de la Contaduria general de Propios y Arrendamientos.

9. Concluida la obra serán necesarios los requisitos prevenidos en las condiciones facultativas para poderse cancelar la fianza. Manila 24 de Julio de 1858.—Romanos.—Es copia, Agustin Santayana.—Es copia, Manuel Marzano.

NOTA.—La condicion 3.ª del pliego de condiciones administrativas deberá entenderse como está aquí redactada y no por equivocacion involuntaria se insertó en el número 37 del domingo siguiente actual.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE HACIENDA.—Debiendo celebrarse con esta Comandancia general, el veinte y del actual, de once a una de su mañana, contratar las obras de reparacion y de la falua nombrada Dolores del Resguardo marítimo de la division de bahia, con sus al presupuesto y pliego de condiciones desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia subalterna la misma, sita en el muelle de San Fernando los que quieran prestar este servicio, harán sus proposiciones el dia y hora designados, para la adjudicacion al que las mas favorables a la Hacienda. Binondo 5 de Febrero de 1859.—Francisco P. Enriquez.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 8 DE FEBRERO.

MARTE. San Juan de Mata Fundador.

Nació San Juan de Mata en Fueno pueblo. Provenza en Francia, de padres nobles y quienes le educaron desde la edad de siete años en los estudios saliendo tan aventajado, que la Universidad de Paris le honró con la borla de Doctor Sagrada Teologia, y despues el Arzobispo de Metz de Sacerdote. Retiróse a los montes de Marza y li hizo rigurosa penitencia. En la primera que celebró, a la elevacion de la sagrada Hostia se le apareció un Angel vestido de blanco con cruz enarbolada al pecho. Inspirado por divina luz, fundó el orden esclarecido de la Santa Trinidad para la redencion de cristianos católicos teniendo por compañero en tan grandiosa y divina obra a San Felix de Valois. Edificó monasterios, y habiéndose ejercitado casi toda su vida en ejercicios de caridad, murió en el año 1213.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. Santa Apolonia Virgen y Mártir. San Anserio Obispo y Confesor.

SECCION EDITORIAL.

Los periódicos de este correo vienen a confirmar la noticia de una evolucion favorable en la politica americana, que acabará ya los del anterior. Las cortes de Londres, Paris y Madrid ven de una manera las cuestiones trasatlánticas de los estados de la América del Sur mas bien no estarán espuestos de hoy mas a las incursiones filibusteras que salian los puertos de la Union americana; mismo Gobierno de esta las acaba de denegar de una manera muy solemne, no deja duda sobre sus intenciones de establecer compromisos sagrados para el venir. Con motivo de la proyectada expedicion del famoso Walker ha proclama el Presidente Mr. Buchanan la siguiente proclama:

«He tenido por un conducto digno de noticia de que ciertas personas, despreciando las leyes de neutralidad de los Estados Unidos, tienen un tercer esfuerzo para organizar, en el mismo territorio de la Union una expedicion militar contra Nicaragua, un tratado extranjero con el cual están en los Estados Unidos. Para sacar el dinero necesario a equipar y mantener esta expedicion las personas que están comprometidas, tengo motivos para creerlo, han emitido vendidos bonos y otros contratos, disponiendo a título de su reintegro y de su ejecucion de los bienes nacionales de Nicaragua por la via de tránsito que atraviesa su territorio. El objeto hostil de esta expedicion se manifiesta por el hecho de que estos bonos y contratos no pueden tener para sus dueños ninguna especie de valor, a menos que el gobierno de Nicaragua no sea derrocado. Además, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de este gobierno en los Estados Unidos, ha publicado, conforme a sus instrucciones un aviso prohibiendo a los ciudadanos o súbditos de cualquier nacion excepto a los viajeros de Oceano a Occidente que tienen la intencion de atravesar por un pasaporte regular firmado por el ministro»

AVISOS.

Administracion general DE CORREOS DE FILIPINAS

Por el vapor de la Comp. P. y O. RAJAH que saldra el miercoles 9 del corriente...

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac se recojerán a las TRES y hasta la misma hora...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, recomendando de nuevo que las cartas no deben cerrarse con lacre...

Manila 5 de Febrero de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Las fragatas americanas Reinder, Conquest e inglesa Juca, saldrán la primera el 9 del corriente...

Manila 7 de Febrero de 1859. El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Londres, saldra la fragata inglesa LANCASHIRE WITCH a mediados de corriente...

En toda esta semana saldra para Abay la goleta SIGLO DE ORO; admitira carga a flete y pasajeros...

Para Ormoc, provincia de Leite, saldra el miercoles 9 del corriente el bergantin-goleta PAZ...

Para Misamis, saldrán a la mayor brevedad los buques PRINCIPE DE ASTURIAS, PILAR e ILOCANA...

En toda la presente semana saldrán los buques siguientes: Para Guimbal en Iloilo, goleta núm. 56 San Esteban...

Para id., goleta Nira Sra. del Remedio.

Almacenes del Buen Gusto.

Hoy martes 8 de que rige, de seis a diez de su noche, se efectuará la última almoneda...

El que suscribe ha recibido orden para vender en almoneda pública 70 covanes...

Sociedad Filipina de fianzas.

Para conocimiento de los Sres. accionistas se avisa, que desde el día 15 del corriente...

Tambien se avisa para conocimiento del público, que el Sr. D. Tomás Balbás y Castro es el director de turno...

Brigada de Artillería del ejército de Filipinas.

Teniendo que construirse una portada y verja de adorno delante de la casa-escuela...

Manila 7 de Febrero de 1859.—El capitán Manuel Cristobal.

Se suplica a la persona que haya tomado de la puerta de la casa de la calle Legaspi núm. 2 un perro gordo de Europa...

Nuevo gran salon fotografico DE CRISTAL.

Casa de dos pisos en la Escolta.

Mr. Augusto Elzinger tiene el honor de avisar a las familias que tienen la intencion de hacerse retratos...

Una verdadera ganga. Por ocho pesos plata se dará una máquina de Stereoscopio con doce vistas...

Subdelegacion de la Servidumbre doméstica.

Siendo indispensable cambiar la numeracion que en el día tienen los carruages de alquiler de Manila y estramuros...

Manila Cruz 4 de Febrero de 1859 —Marcelino Salas.

Fonda de San Fernando y carruages de alquiler.

El que suscribe tiene el honor de anunciar al público, que desde el día 1.º de presente mes, se ha hecho cargo de este establecimiento...

Agencia de la Compania Peninsular y Oriental.

El vapor de la Comp. P. y O. RAJAH, capitán Norie, saldra para Hong-kong con la mala, el miercoles 9 del corriente...

No se recibirá carga ninguna a bordo el día de su salida y los conocimientos deberán presentarse en esta oficina...

Los cargadores se servirán especificar el contenido, su valor, peso, y medicion de cada bulto para fijar el flete...

Binondo 5 de Febrero de 1859 —Aguirre y C.º Agentes.

El domingo 5 del corriente, se han estraviado de la casa núm. 27 de la calle Nueva...

De la Escolta frente la botica del Sr Schmid, se ha perdido un cachorro mastin negro...

ALQUILER.

En la calle de Cabildo núm. 42, se alquilan dos entresuelos y una bodega.

COMPRAS Y VENTAS.

Al cambio corriente. Letras sobre Cadiz, Sevilla, Barcelona, Madrid, Santander y San Sebastian...

Se venden letras sobre Londres a 90 dias y 6 meses vista, por Smith, Bell y C.º

Letras sobre Hong-kong, por Philips, Moore y C.º

Se venden letras sobre Emuy y Hong-kong, por Russel y Sturgis.

Letras sobre Hong-kong, Id. sobre Emuy, por Hubbell y C.º

Letras sobre Londres a 6 meses vista, Id. sobre Emuy, por Ker y C.º

Vende letras sobre Hong-kong a 3 dias vista, José B. R. xas.

Novisima recopilacion de las leyes de España. 6 tomos folio pasta, 46 p sos; Los siete partidas del sabio Rey D. Alonso el IX...

Acabado de desempacar y recibido de Paris este último correo...

De verdadero metal blanco (Mailchort marca Guichard) cubiertos, cucharas, cucharones, cucharitas para café ó té, mostaceras, azucareras y para ponche...

Relojeria: relojes de bolsillo, de mesa y de pared cuya buena marcha esta garantizada para un año...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Articulos de fantasia de boneco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto...

Los que suscriben con gran plata al 11 p.º per mayor.

J. M. Tuason & C.º Villa de Paris. Calle Real de Manila num. 37.

Se compran onzas a \$ 14-2 rs. Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Situado en la calle Real de Manila, almacén la Fortuna. Se compran onzas a \$ 14-2 rs. Se venden a \$ 14-4 rs.

Cambio de monedas. Calle Nueva num. 17. Onzas de oro se compran a \$ 14-2. Onzas de oro se venden a 14-4

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la Escolta, fábrica de Jabón.

Hoy se compran onzas a \$ 14-2 rs. Se venden a \$ 14-4 rs. Cambio de monedas.

Calle de Anoaque núm. 3. Onzas se compran a \$ 14-2 rs. Se venden a \$ 14-4 rs.

Botica de D. Jacobo Zobel Manila. EL DOCTOR BRANDRETH

NO NECESITA DE COLEJOS, INSTITUCIONES, NI POLIOS NI PRIVILEGIOS PARA LAS PILDORAS YEGALES UNIVERSALES DE SU ABUELO ESTABLECIDAS ENGLATERRA EN 1751 PUES ESTA SEGURO DEL TROCINIO DEL PUBLICO POR EL BUEN SUCESO HAN TENIDO.

La ciencia debe contribuir al alivio, salud y felicidad del género humano.

Estas célebres pildoras vegetales, de las cuales han vendido en Nueva-York, y tambien en diez y seis oficinas mas, establecidas para este fin en principales ciudades de los Estados Unidos y del mundo, mas de doce millones de cajas, desde su introduccion en América, en 17 de Mayo de 1846...

hasta el mes de Enero de 1846, están recomendadas por militares de personas a quienes han curado del tís, influencia, catarro, indigestiones, dispepsia, dolores de cabeza, dolores ó pesadez en el cogote, generalmente son sintomas de apoplejia, ictericia, fiebre y calentura intermitente, bilis escarlatina, fomania, fiebre amarilla, y toda clase de calenturas, asma, gota, reum-tismo, enfermedades nerviosas, lora del hígado, pleuresia, debilidad interior, calentamiento de espiritu, roturas, inflamacion, hinchazón de ojos, accidentes, parálisis, hidropesia, virus sarampion, enfermedades de niños, tos de toda clase, cólicos, calentura-morbo, mal de piedra, tumbos, disenteria, sordera, ruidos en la cabeza, enfermedades de San Juan, lamparones, erisipela, úlceras, algui de 30 años, cánceros, tumores, hinchazon de piernas, almorranas, estitequez, erupciones de los suetos horribles y pesadillas, todo genero de dolores de mugeres como obstruccion, relajaciones etc.

Villa de Paris. Calle Real de Manila núm. 57. GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Ligas de seda de todos colores para señoras Cab a 5 ps. docena, corbatines de seda de última moda a 4 ps. docena, toallas de hilo a 4 y 5 ps. docena, manteletas de seda a 4 ps. una, 100 canas de charol, elástico y chagrin a 5 L. par, elástico de seda negra para botitas a 2 rs. vara, semi-circulos de taito muy bien graduados dos a 4 rs. uno estuches de matematicas de a 1 peso, medias de seda blanca para señoras y cabaleros a 12 ps. docena, piedras de toman colores a imitacion a 4 ps. el ciento, botones de dos y tres dedos de ancha a 4 1/2 rs. cada uno, agreman de seda de todos colores a 4 real y una bodega de una tercia de ancho a 12 rs. vara. Encenfibros en blanco para toda clase de contabilidad. Precios mas baratos que en Paris.

Gran depósito de perfumeria escogida para mayor y menor.

Sin cambio. Se vende en la fabrica americana de cará y 10 Cueros ingleses de 1.ª clase. a \$ 18 algui Id. americanos id. a 22 a c Muelles y ojos para carruages. a 40 Una Id. id. para arañas. a 58 n Timbas de fierro dulce para pozos y algives. a 12 Un Lana para vestiduras de carruages de varios colores de 6 rs. vara a 18 C Ganchos patedos de Europa. a 18 n Id. broncados id. a 46 Otrc Guarniciones plateadas de 1.ª clase. a 95 to Id. id. de 2.ª id. a 60 el Id. broncadas de 1.ª id. a 40 Un Car s y C.º 9 g

Calle de S. Juan de Letran núm. 10. se vende sillón de caoba con asiento de maseo, sofás de id. id., mesas-consolas de caoba para sala, mesas de caoba para comedor, aparadores de moda para rop, aparadores con perchas para colgar vestidos, aparador comedor, aparadores con puertas de cristal, rinconeras de caoba, mesas de noche, flores de caoba, mesas cuadradas con tapete, piedra para sala, relojes para sobremesa.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.